

CONVOCATORIA AYUDAS EPOFE 2024

Base 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas tienen por finalidad fomentar la cría de potros, sobre todo machos, para poder destinarlos al ejercicio de distintas disciplinas de la equitación que a la vez incentive a los distintos centros hípicas a utilizar en sus actividades ponis de la raza Pottoka.

Base 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas propietarias de un equino de raza Pottoka de ambos sexos, inscritos en el libro genealógico de la y que figuren registradas como tal.

Las Pottkas que podrán acceder a la convocatoria serán nacidas el año 2020 o posteriores.

Base 3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1. Doma de cuadra

3.2. Castración

3.3. Desbrave y doma inicial: para animales de ambos sexos, de 3 años de edad o mayores.

3.4. Trabajo de equitación: para animales de ambos sexos que demuestren un trabajo de evolución en equitación infantil.

3.5. Participación en competiciones hípicas: sólo se ayudará durante el primer año de participación en competiciones.

Base 4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Junto con el documento de solicitud donde se recogerán los datos del propietario así como los datos del animal susceptible de la ayuda para cada actividad subvencionable se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para justificar la actividad recogida en el punto 3.1.- hay que presentar un video donde se vea el microchip del animal y se demuestre que la pottoka se deja manipular sin ningún tipo de presión, dejándose ramalear y manejar las extremidades.

2. Para la actividad recogida en el punto 3.2. se deberá presentar la factura del servicio veterinario o entidad correspondiente donde se indique los datos del animal (UELN) que ha sido castrado.
3. Para la actividad recogida en el punto 3.3. se deberá presentar_
 - un certificado del centro reconocido desde EPOFE donde se haya realizado el trabajo.
 - En el caso de que la doma se realice por un particular o en el caso de que exista un contrato, de cesión o venta, con un mes de prueba y sin devolución del animal, se deberá presentar un video donde se vea el microchip del animal y realice un repris 1 de doma (paso, trote y galope a dos manos relajado).

Las entidades reconocidas para la emisión de los certificados serán:

- Club Hípico Jaizubia (Xabier Berrotarán)
- Hípica Ordoki (Reynaldo Armendariz)
- Hípica Elurzulo (Ainara Olarte)
- Asoc. Bizkaiko Pottoka (Pedro Lana)
- Club Hípico Kati-bi (Ibon Alberdi)
- Club Ecuestre Enkartado Mendian Zaldiz (Ana Loidi)

Con la presentación de este vídeo se considerará justificada la actividad del punto 3.1.

4. Para la actividad recogida en el punto 3.4. se deberá presentar la progresión del trabajo del animal durante 12 meses, siempre montados por niñas o niños. Para ello se deberán presentar como mínimo 3 videos donde se recoja el trabajo así como el microchip del animal. Los videos deben recoger como mínimo:
 - El primero paso, trote y galope
 - El segundo: comportamiento con más caballos, figuras simples en pista, como por ejemplo círculos, serpentinas, parada y una cruzada.
 - El tercero un recorrido de cruzadas.

En este punto se admitirá un período menor de trabajo, que será de 6 meses como mínimo, en caso de venta del animal que incluya un cambio de propietario.

Con la presentación de estos vídeos se considerará justificadas las actividades 3.1. , 3.3. y 3.4.

5. Para la actividad recogida en el punto 3.5. se deberá presentar las inscripciones y los resultados de las competiciones donde se haya participado en el primer año de participación.

Todos los videos que se generen se deberán enviar por la plataforma WeTransfer (www.wetransfer.com) a esta dirección de correo info@pottoka.info

Base 5.- CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCION CONCEDIDA.

La cuantía máxima de las ayudas para cada actuación subvencionable será la siguiente:

- Actividad 3.1. máximo de 250 euros
- Actividad 3.2. máximo de 250 euros
- Actividad 3.3 máximo de 400 euros
- Actividad 3.4. máximo de 300 euros
- Actividad 3.5 máximo de 200 euros

Todas estas cantidades podrán sufrir modificaciones dependiendo de las solicitudes presentadas en cada actividad subvencionable y del presupuesto disponible.

La asignación de las cuantías a cada actividad subvencionable la realizará una comisión formada por una persona representante de cada asociación territorial miembro de EPOFE y la Dirección Técnica del Libro genealógico que actuará como secretaria de la comisión.

En la valoración de las ayudas se tendrá en cuenta la vinculación de las personas propietarias con el objeto y finalidad de las ayudas.

La resolución de la solicitud se notificará a la persona solicitada en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

El abono del total de la subvención concedida se realizará en el plazo máximo de dos meses tras la notificación de la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se haya designado en la solicitud.

Base 6.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

EL PLAZO SE PONDRÁ DE 15-30 DÍAS TRAS EL ENVÍO DE LAS CARTAS.